

00001

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VÍCTOR MANUEL GUZMÁN CÍA LTDA.

CUANTIA: USD \$ 600,00.

OTORGA: SR. BENAVIDES HERRERÍA WASHINGTON ARMANDO Y OTROS.

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS.

Escritura No.

Se dio cuatro copias.-



En la ciudad de Ibarra, día miércoles dieciocho de marzo del año dos mil nueve ante mí, doctor Arturo Terán Almeida, Notario Quinto del cantón Ibarra, comparecen por una parte el señor BENAVIDES HERRERIA WASHINGTON ARMANDO, casado; CADENA CANDO ALVARO DANIEL, casado; CADENA CANDO OSCAR EFRAÍN, casado; CADENA PASPUEL JOSÉ ARCENIO, casado; CANDO HUERTAS JULIO BERTULFO, casado; CANDO SALCEDO ANDREA LILIANA, casada; GALLEGOS GALLEGOS ORLANDO PATRICIO, casado; SALAZAR ANRANGO JOSÉ FELICIANO, casado; SALAZAR ILES JOSÉ RAÚL, casado; TOBAR BASTIDAS SEGUNDO LEONARDO, casado; mayores de edad, ecuatorianos, de este domicilio, a quienes de conocerles personalmente doy fe; y en las calidades que luego se indicarán, dicen que elevan a escritura pública, la minuta que me presentan y que copiada

literalmente es del tenor que sigue: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente por la cual constituye la

RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución número 09.Q.II.001/987 de fecha catorce de mayo del año dos mil nueve de la Superintendencia de Compañías y su Artículo Primero se aprueba la Constitución de la Compañía **COMPANÍA DE TRANSPORTES VÍCTOR MANUEL GUZMÁN CÍA LTDA**, que consta de la presente foja y se toma nota del particular, al margen de la misma y en cada una de sus copias. Ibarra, veintiséis de mayo del año dos mil nueve. De todo lo que doy fe.- Dr. Arturo Terán A. Notario Quinto del cantón Ibarra.

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VÍCTOR MANUEL GUZMÁN CÍA LTDA.",
contenida en las cláusulas que a continuación se indican: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura los señores: BENAVIDES HERRERÍA WASHINGTON ARMANDO, casado; CADENA CANDO ALVARO DANIEL, casado; CADENA CANDO ÓSCAR EFRAÍN, casado; CADENA PASPUEL JOSÉ ARCENIO, casado; CANDO HUERTAS JULIO BERTULFO, casado; CANDO SALCEDO ANDREA LILIANA, casada; GALLEGOS GALLEGOS ORLANDO PATRICIO, casado; SALAZAR ANRANGO JOSÉ FELICIANO, casado; SALAZAR ILES JOSÉ RAÚL, casado; TOBAR BASTIDAS SEGUNDO LEONARDO, casado; comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura y con suficiente capacidad para contratar y obligarse, expresan libre y voluntariamente su deseo de constituir la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VÍCTOR MANUEL GUZMÁN CÍA. LTDA. **SEGUNDA.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD y DOMICILIO:**

Con la denominación COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VÍCTOR MANUEL GUZMÁN CÍA. LTDA., se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura.-

TERCERA.- OBJETO SOCIAL: La Compañía de Transportes Víctor Manuel Guzmán Cía Ltda.", tiene como objeto social la prestación del servicio permanente de Transporte de Carga Liviana en Camionetas, desde la ciudad de Ibarra hacia los diferentes destinos de la provincia de Imbabura de acuerdo a los requerimientos del servicio, y ocasionalmente fuera de ella, conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de Tránsito, además todas las actividades inherentes al transporte y mantenimiento de las unidades como importar y exportar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras, importar, exportar todos los implementos y accesorios relacionados

00002

con la actividad del transporte, relacionarse y/o asociarse con empresas o compañías similares, establecer acuerdos ventajosos en provecho de la compañía, comparecer ante los poderes públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia de transporte.-

CUARTA.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía de Transportes Víctor Manuel Guzmán Cía. Ltda., será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales pertinentes y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto.- **QUINTA.- CAPITAL SOCIAL:**

El capital social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VÍCTOR MANUEL GUZMÁN CÍA. LTDA., es de SEIS CIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$ 600.00) dividido en QUINCE (15) participaciones de cuarenta dólares (\$ 40.00) cada una distribuidas de la siguiente forma: 1) El señor BENAVIDES HERRERÍA WASHINGTON ARMANDO, es titular de UNA (1) participación; 2) El señor CADENA CANDO ALVARO DANIEL, es titular de UNA (1) participación; 3) El señor CADENA CANDO ÓSCAR EFRAÍN, es titular de UNA (1) participación; 4) El señor CADENA PASPUEL JOSÉ ARCENIO, es titular de TRES (3) participaciones; 5) El señor CANDO HUERTAS JULIO BERTULFO, es titular de TRES (3) participaciones; 6) La señora CANDO SALCEDO ANDREA LILIANA, es titular de UNA (1) participación; 7) El señor GALLEGOS GALLEGOS ORLANDO PATRICIO, es titular de UNA (1) participación; 8) El señor SALAZAR ANRANGO JOSÉ FELICIANO, es titular de UNA (1) participación; 9) El señor SALAZAR ILES JOSÉ RAÚL, es titular de DOS (2) participaciones; 10) El señor TOBAR BASTIDAS SEGUNDO LEONARDO, es titular de UNA (1) participación. Los diez socios pagan sus participaciones en numerario.- Se acompaña el comprobante bancario que certifica que el depósito de SEIS CIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$600.00) pertenece a los diez socios, se encuentra en una cuenta especial de integración de capital,



de un banco de la ciudad, encontrándose por lo tanto, el Capital Suscrito, pagado en el cien por ciento (100%), capital por el cual los socios responderán solidariamente frente a la Compañía, con respecto a terceros de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

No.	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	No. DE PARTICIPACIONES
		SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
1	Benavides Herrería Washington A.	40	40	0	1
2	Cadena Cando Alvaro Daniel	40	40	0	1
3	Cadena Cando Osear Efraín	40	40	0	1
4	Cadena Paspuel José Arcenio	120	120	0	3
5	Cando Huertas Julio Bertulfo	120	120	0	3
6	Cando Salcedo Andrea Liliana	40	40	0	1
7	Gallegos Gallegos Orlando P	40	40	0	1
8	Salazar Anrango José Feliciano	40	40	0	1
9	Salazar Iles José Raúl	80	80	0	2
10	Tobar Leonardo Segundo	40	40	0	1
TOTAL		600	600	0	15

El Capital Suscrito, está pagado en el cien por ciento (100 %), capital por el cual los socios responderán solidariamente frente a la Compañía, con respecto a terceros.- **SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La Compañía de TRANSPORTES VÍCTOR MANUEL GUZMÁN CÍA. LTDA., entrega a los socios un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponden.- **SÉPTIMA.- FONDOS DE RESERVA:** La Compañía de TRANSPORTES VÍCTOR MANUEL GUZMÁN CÍA. LTDA., formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas realizadas, cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época en un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%), acordado inicialmente, para creación de los fondos de reserva, conforme lo determina el Artículo Ciento nueve de la Ley de Compañías en vigencia.- **OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS:**

La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley.- **NOVENA.- AUMENTO DE CAPITAL:** Previa Resolución de la Junta General de Socios, el capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualquiera de los medios previstos en la Ley, según el Artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías.-

DÉCIMA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, INTEGRACIÓN Y

DECISIONES: La Junta General de socios, constituyen el máximo Organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su

voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.- **DECIMA PRIMERA.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS**

GENERALES: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año: las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales extraordinarias solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.-

DECIMA SEGUNDA.- DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias a

la Junta General, serán hechas por el Gente General mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con ocho (8) días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, indicándose los asuntos a tratarse en la misma. El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente



más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de cuarenta dólares (\$40,00), el socio tendrá derecho a un voto.- **DECIMA TERCERA.- JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS:** Se podrá reunir la Junta General de socios observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **DECIMA CUARTA.- QUORUM:** No obstante, lo dispuesto en la cláusula décima segunda, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurran a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes.- **DECIMA QUINTA.- REPRESENTACIONES:** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- **DÉCIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Son atribuciones y deberes de la Junta General' a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este contrato social, d) Nombrar a Presidente Gente General y Comisario y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento de Capital Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gente General sobre el balance general anual y estado de la cuenta-de pérdidas y

ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Autorizar al Gente General para resolver cualquier asunto cuya cuantía no exceda de MIL TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda, literal k) de los Estatutos; 11) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente General; siempre que conste en la convocatoria; y, m) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía.- **DÉCIMA SÉPTIMA.- DIGNATARIOS:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gente General o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gente General y a su falta, el socio designado en la propia Junta.- **DECIMA OCTAVA.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente: b) El Gerente General.- **DÉCIMA NOVENA.- DEL PRESIDENTE:** Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido; en caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente General, con todas sus atribuciones y deberes.- **VIGÉSIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) suscribir conjuntamente con el Gente General los certificados de aportación c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; d) Suscribir con el Secretario, las



Actas de las Sesiones de la Junta General; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y la Junta General.- **VIGÉSIMAPRIMERA.-**

DEL GERENTE GENERAL: Para el desempeño del cargo de Gerente General, está designación podrá recaer en cualquier persona. Socio o no, de la Compañía y durará en el ejercicio de los mismos dos años, pudiendo ser elegido indefinidamente, será el Representante Legal de la Compañía; en caso de falta o de impedimento temporal o definitivo, les subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes.- **VIGÉSIMA**

SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A más de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente General, son deber-es del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del Estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley además de todos los documentos y exigencias previstos en el Artículo veinte de la Ley de Compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de Cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de Enero de

cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; K) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía efectuar toda clase de actos, Contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir pagarés, letras de cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía y que la cuantía no exceda de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS. De exceder de este monto, manejará la transacción conjuntamente con el Presidente si Excediere de esa suma necesitará de la autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de las disposiciones de artículo doce de la Ley de Compañías y cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones..- **VIGECIMA TERCERA.- PRORROGA DE FUNCIONES:** Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos por los representantes y funcionarios de la Compañía continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **VIGECIMA CUARTA.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía la tendrá el Gente General General de la misma quien podrá actuar judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma.- **VIGECIMA QUINTA.- DE LAS ACTAS.-** De las sesiones de la Junta General de socios se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escrita a máquina y autorizadas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gente General General, si actúa de Secretario o por el Secretario ad-hoc en su caso. Las actas serán aprobadas en la misma sesión o dentro



de quince días posteriores a ella. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.- **VIGECIMA**

SEXTA.- DE COMISARIO.- La Junta General de Socios, designará un Comisario, sea socio o no, con derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El informe del Comisario, será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las resoluciones que estimen conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía, el período de duración del Comisario, será de un año.- **VIGECIMA SÉPTIMA.- DE LA**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Se disolverá la Compañía y entrara en proceso de liquidación en los casos determinados por la Ley, cuando se hubiere convenido en el contrato social o cuando lo acordaren los socios por unanimidad de capital concurrente a la sesión. La Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente.-

VIGECIMA OCTAVA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios, convocados para tal fin. Firmado) Doctora Lilian Barreno Ramos. ABOGADA.

Matrícula número doscientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Imbabura”.

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y leído este instrumento por mí el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, vuelven a ratificarse en todo lo que tienen expuesto y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-

A continuación las firmas.....

SR. GALLEGOS GALLEGOS ORLANDO PATRICIO.

C. C. 100192270-5

José Feliciano Salazar
SR. SALAZAR ANRANGO JOSÉ FELICIANO.

C. C. 100054241-3

SR. SALAZAR ILES JOSÉ RAÚL.

C. C. 100203949-1



SR. TOBAR BASTIDAS SEGUNDO LEONARDO.

C. C. 100152812-2

DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA.

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA.

SR. BENAVIDES HERRERÍA WASHINGTON ARMANDO.

C. C. 100219005-4

SR. CADENA CANDO ALVARO DANIEL.

C. C. 100201987-3

SR. CADENA CANDO ÓSCAR EFRAÍN.

C. C. 100169226-6

SR. CADENA PASPUEL JOSÉ ARCENIO.

C. C. 100038014-5

SR. CANDO HUERTAS JULIO BERTULFO.

C. C.

SRA. CANDO SALCEDO ANDREA LILIANA.

C. C.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7235945
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARRENO RAMOS LILIAN GUADALUPE
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2009 10:08:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES VICTOR MANUEL GUZMAN CIA. LTDA.
APROBADO



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

IBARRA, 16 DE MARZO DEL 2009

 Sres .
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 Ciudad . -

v476722

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

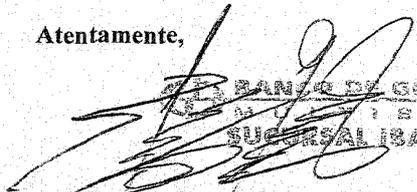
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "COMPAÑIA DE TRASNPOTES VICTOR MANUEL GUZMAN CIA. LTDA." por un valor de USD 600.00 (SEISCIENTOS 00/100 DOLARES) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO	
BENAVIDES HERRERIA WASHINGTON ARMANDO	USD	40,00
CADENA CANDO ALVARO DANIEL	USD	40,00
CADENA CANDO OSCAR EFRAIN	USD	40,00
CADENA PASPUEL JOSE ARGENIO	USD	120,00
CANDO HUERTAS JULIO BERTULFO	USD	120,00
CANDO SALCEDO ANDREA LILIANA	USD	40,00
GALLEGOS GALLEGOS ORLANDO PATRICIO	USD	40,00
SALAZAR ANRANGO JOSE FELICIANO	USD	40,00
SALAZAR ILES JOSE RAUL	USD	80,00
TOBAR BASTIDAS SEGUNDO LEONARDO	USD	40,00
TOTAL	USD	600,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,



 PABLO GUERRERO TORRES
 GERENTE SUCURSAL IBARRA
 BANCO DE GUAYAQUIL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE IBARRA

00008

**AB. MARCO CASTRO MICHILENA
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONEJO**

Para los fines legales

CERTIFICA

Que el Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, en sesión ordinaria realizada el 10 de febrero y ratificada el 17 del mismo mes del 2009, RESOLVIO Y RATIFICO: que ES PROCEDENTE aprobar el presente ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA DE TRANSPORTE TERRESTRE EN CARGA LIVIANA EN LA CIUDAD DE IBARRA que consta de 82 fojas útiles

20 de febrero del 2009


**AB. MARCO CASTRO MICHILENA
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONEJO**





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE IBARRA

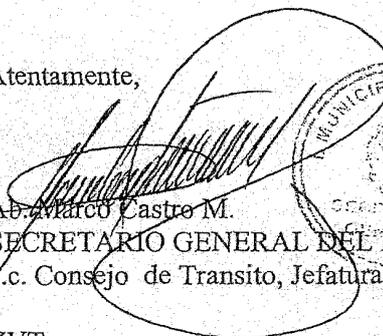
20 de febrero del 2009
Circular 3073 SGM

Señores
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VICTOR MANUEL GUZMAN CIA LTDA.

RESOLUCION 1078

Me permito poner en su conocimiento que el Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, en sesión ordinaria realizada el 10 de febrero y ratificada el 17 del mismo mes del 2009, visto el punto N° 6 del informe 25 CTTT de la Comisión de Tránsito y Transporte Terrestre del 6 de febrero del 2009 en el que se pone en conocimiento el estudio de oferta y demanda de Transporte Terrestre en carga liviana, en la ciudad Ibarra, elaborado por la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre. Que Dicho documento fue analizado por la Comisión Especial de Tránsito y Transporte Terrestre, habiéndose determinado que existe factibilidad para su aprobación. En tal virtud, en el marco del convenio suscrito con el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre para la transferencia de competencias y funciones; y, en uso de las facultades establecidas en los artículos: 63 numerales 1 y 49) 123 y 124 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, RESOLVIO Y RATIFICO: que ES PROCEDENTE aprobar EL ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA DE TRANSPORTE TERRESTRE EN CARGA LIVIANA EN LA CIUDAD DE IBARRA.

Atentamente,


Ab. Alvaro Castro M.
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO
c.c. Consejo de Tránsito, Jefatura de Tránsito, Archivo

ZVT
20-feb-2009

CIUDADANIA 1002190054

BENAVIDES HERRERIA WASHINGTON ARMANDO

CARCHI/ESPEJO/EL ANGELO

16 ABRIL 1973

001-1 0052-00052

CARCHI/ESPEJO

EL ANGELO 1973




EQUATORIANAN 444 V434441242

CASADO CADENA CANDO GLADYS NOEMI

SUPERIOR PROFES. 204. ENSEÑANZA

SEGUNDO ZULO BENAVIDES M

EULALIA MARIA HERRERIA ROSALES

IBARRA 27/06/2002

27/06/2011

REN 0009373




00009

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

166-0007 1002190054

NÚMERO CEQUILA

BENAVIDES HERRERIA WASHINGTON

ARMANDO

IMBABURA

PROVINCIA

SAN FRANCISCO

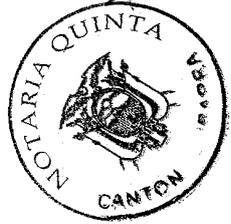
PARROQUIA

IBARRA

CANTÓN



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

00010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100169226-6

CADENA CANDO OSCAR EFRAIN

IMBABURA/IBARRA/CARANQUI

04 JULIO 1972

001-0142-01015 M

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 1972




ECUATORIANA***** V4443V444P

NACIONALIDAD CASADO GALLEGOS GALLEGOS LUZ MARIA

ESTADO CIVIL SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

INSTRUCCION

JOSE ARCEMIO CADENA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSA LETICIA CANDO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

IBARRA 28/06/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

28/06/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0110793

Imb




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

137-0009 1001692266

NÚMERO CÉDULA

CADENA CANDO OSCAR EFRAIN

IMBABURA IBARRA

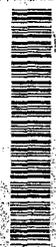
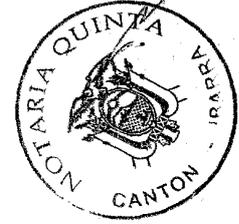
PROVINCIA CANTON

SAGRARIO

PARROQUIA



PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 100038014-5

CADENA PASPUEL JOSE ARGENIO

CARCELI/BOLIVAR/MONTEOLIVO

TI FAYO 1947

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-2 0065 00258 M

CARCELI/MONTUFAR ACT. SEXO

SUNZALEZ SUAREZ 1947



Jose Argenio Cadena Paspuel
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

CASADO V4444V4442

PRIMARIA ROSA LEONOR CARDO

RESYFS CADENA CHOFER PROFESIONAL

DOLORES PASPUEL PROF/OCLUR

IBARRA

06/06/2002

06/06/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0006337

Imb



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

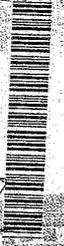
095-0009 1000380145

NUMERO CEDULA

CADENA PASPUEL JOSE ARGENIO

IMBABURA PROVINCIA
SAGRARIO PARROQUIA

IBARRA CANTON



Jose Argenio Cadena Paspuel
PRESIDENTE DE LA JURIA

ECUADOR IANA ***** E933312222
 CASADO MELIDA DEL C. SALCEDO TAPIA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE CANDO
 MARTA HUERTAS
 IBARRA 28/01/2005
 28/VI/2017
 REN 0145100


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION
 CIUDADANIA No. 170596800-4
 CANDO HUERTAS JULIO BERTULFO
 CARCHI/TULCAN JULIO ANDRADE
 30 OCTUBRE 1960
 001-2 0326 00650 M
 CARCHI/TULCAN
 TULCAN 1960



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum
 262-0010 1705968004
 NUMERO CÉDULA
 CANDO HUERTAS JULIO BERTULFO
 IBARRA IBARRA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAGRARIO
 PARROQUIA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ecuadoriana ***** REPUBLICA DEL ECUADOR
 CASHO LINDY R. TAFUR CUEVAL
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 PROF. COCOP
 DNI: 287160 CAMPO
 REN 0290852
 19/02/2008
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y MEDIACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1002838991-1
 CANDO SALCEDO ANDREA LILIANA
 IMBABURA IBARRA SAN FRANCISCO
 NOVIA 07/08/1986
 LUGAR DE NACIMIENTO IBARRA
 BEBIDA CIVIL 07/08/1986
 ECHA DE NACIMIENTO 07/08/1986 F
 IMPERIO 1986
 LUGAR DE NACIMIENTO IBARRA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

232-0011 NUMERO
 1002838991 CEDULA
 CANDO SALCEDO ANDREA LILIANA

IMBABURA PROVINCIA
 IBARRA CANTON
 SAGRARIO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** E333312222

CASADO MELIDA DEL C. SALCEDO TAPIA

SECUNDARIA CACIFER PROFESIONAL

JOSE CANDO

MARIA HUERTAS

IBARRA 28/01/2005

28/01/2017

REN 0145100



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170596800-4

CANDO HUERTAS JULIO BERTULFO

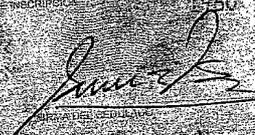
CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE

20 OCTUBRE 1940

001-2 0326 00650 M

CARCHI TULCAN

TULCAN




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

262-0010 NUMERO

1705968004 CEDULA

CANDO HUERTAS JULIO BERTULFO

IMBABURA PROVINCIA

IBARRA CANTON

SAGRARIO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA




61200

ECUADORIANA ***** ECUADOR

ASOCIACION NACIONAL DE ESTUDIANTES

ESTUDIANTE

IDENTIFICACION

REN 0290852

19/02/2008



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CELESTINA No. 1002838991

CANDO SALCEDO ANDREA LILIANA

BARBA SAN FRANCISCO

19/02/2008

19/02/2008

IMPRENSA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

232-0011 1002838991

NUMERO CEDULA

CANDO SALCEDO ANDREA LILIANA

BARBA CANTON

SAGRARIO PARROQUIA

COMISION PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



00013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CIUDADANIA 100192270-5
 CALLEGOS CALLEGOS ORLANDO PATRICIO
 10 NNERO 1.970
 INBABURA/URCUGUÍ/URCUGUÍ
 01 013 000
 INBABURA/URCUGUÍ
 URCUGUÍ 70



[Signature]

AGUATORIANA ***** E339312222
 CASADO MARTINEZ LEITON ROCIO DEL F
 ESPECIAL MECANICO AUTOMOTRIZ
 EUIS CALLEGOS
 MIZ MARTA CALLEGOS
 IBARRA 15/05/97
 15/05/2009
 RECTOR DE CADASTRO
 3274760
 PULGAR DERECHA



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

060-0023 1001922705
 NUMERO CEDULA
 CALLEGOS CALLEGOS ORLANDO
 PATRICIO
 INBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTON
 SACRARIO
 PARROQUIA



[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



01500

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSADO

CEDULA No. 100054241-3

SALAZAR ANRANGO JOSE FELICIANO

24 SEPTIEMBRE 1948

IBARRA/IBARRA/SAGRARIO

01 1 233 0070

IBARRA/IBARRA

SAGRARIO 48

Jose Feliciano Salazar



ECUATORIANA***** Y4444V4442

CABANO DELIA MARIA ILES CHUQUIN

PRIMARIA AGRICULTOR

JOSE MANUEL SALAZAR

ISABEL ANRANGO

IBARRA 18/07/97

18/07/2009

3838357

Jose Manuel Salazar



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

177-0053 NÚMERO

1000542413 CÉDULA

SALAZAR ANRANGO JOSE FELICIANO

IBARRA CANTÓN

IBARRA PROVINCIA

SAGRARIO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



00014

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100203949-1

SALAZAR ILES JOSE RAUL

25 SEPTIEMBRE 1974

IMBABURA/PINAHPIRO/MARIANO ACOSTA

LUGAR DE NACIMIENTO: 002-1 0059 00122

IMBABURA/ PINAHPIRO

MARIANO ACOSTA 1974



ECUATORIANA ***** V44434444

CASADO NORMA ELIZABETH CADENA CANDO

SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST

JOSE FELICIANO SALAZAR

DELIA MARIA ILES

IBARRA 26/02/2002

26/02/2014

IBARRA

2503-00



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Referendum

250-0053 NUMERO

1002039491 CEDULA

SALAZAR ILES JOSE RAUL

IMBABURA PROVINCIA

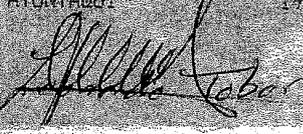
SAGRARIO PARROQUIA

IBARRA CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




CIUDADANIA 100152812-2
 TOBAR BASTIDAS SEGUNDO LEONARDO
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN FCO DE NATABUELA
 24 AGOSTO 1964
 001-E 0138 00275 N
 IMBABURA/ANTONIO ANTE
 ATUNTACHI 1964




ECUATORIANA***** V444304342
 CASADO MONICA ELODIA RODRIGUEZ ESCOBA
 PRIMARIA EMPLEADO PUBLICO
 JOSE ELIAS TOBAR
 ROSA MATILDE BASTIDAS
 IBARRA 21/05/2005
 21/06/2017

0183003



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005 Referendum

188-0005 NÚMERO
 1001528122 CÉDULA
 TOBAR BASTIDAS SEGUNDO LEONARDO

IMBABURA PROVINCIA
 SAN FCO. DE NATABUELA PARROQUIA

ANTONIO ANTE CANTÓN

E PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que la firmo y sello en la ciudad de Ibarra, a los trece días del mes de Abril del año dos mil nueve

Dr. Arturo Terán Almeida

DR. ARTURO TERAN ALMEIDA
 NOTARIO QUINTO CANTON IBARRA

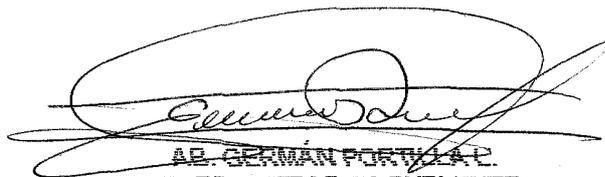
NOTARIA QUINTA
 DEL CANTÓN IBARRA
 DR. ARTURO TERAN ALMEIDA
 NOTARIO QUINTO




rah

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

.. Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 203 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución Número 09.Q.U.001987 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha catorce de Mayo del dos mil nueve; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, cuatro de Junio del dos mil nueve.- REGISTRO DE ZMERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 5483,
9:12:54



AB. GERMÁN PORTILLA C.
EL REGISTRADOR SUPLENTE

RESPONSABLE -
MIRIAM CARRERA



00016

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0016329

Quito,

08 JUL 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES VICTOR MANUEL GUZMAN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA